

Villa Regina, 1 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los presentes caratulados "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] Y OTROS S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN" (Expte N° VR-00131-C-2024); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 24/6/2026 (movimiento N° VR-00131-C-2024-E0047), se presenta la Dra. Graciela M. Tempone, solicitando regulación de honorarios por las tareas llevadas a cabo en autos.

Que mediante movimiento N° VR-00131-C-2024-E0046 se declara haber convenido el monto base para regulación de los profesionales actuantes con la parte actora en la suma de \$54.662.000,00; y de la cual, habiéndose corrido traslado, no ha merecido objeción alguna.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales en forma conjunta a los Dres. Graciela Tempone, Hernan Mones, Natalia Mones y Lorena Mabel Koltonski, todos en el carácter de patrocinantes letrados de la actora, en la suma equivalente al 20% del monto base acordado

Ello conforme arts. 6, 7, 8, 9, 10, 20, y 39 de la Ley 2212; habiéndose arribado a tal regulación de honorarios precitada considerando el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional en función del principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869.

Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

Vincúlese a Caja Forense en el Sistema Puma.

PAOLA SANTARELLI

Jueza